



Medellín, jueves 11 de febrero de 2021

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.912

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

62 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## CONTENIDO

## DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000667	Febrero 10 de 2021	3	070000678	Febrero 10 de 2021	35
070000668	Febrero 10 de 2021	7	070000679	Febrero 10 de 2021	37
070000669	Febrero 10 de 2021	11	070000680	Febrero 10 de 2021	40
070000670	Febrero 10 de 2021	13	070000681	Febrero 10 de 2021	44
070000671	Febrero 10 de 2021	15	070000682	Febrero 10 de 2021	47
070000672	Febrero 10 de 2021	17	070000683	Febrero 10 de 2021	51
070000673	Febrero 10 de 2021	19	070000684	Febrero 10 de 2021	54
070000674	Febrero 10 de 2021	22	070000685	Febrero 10 de 2021	56
070000675	Febrero 10 de 2021	25	070000686	Febrero 10 de 2021	58
070000676	Febrero 10 de 2021	27	070000687	Febrero 10 de 2021	60
070000677	Febrero 10 de 2021	31			

---



Radicado: D 202107000667

Fecha: 10/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se nombra en periodo de prueba, se termina un encargo y se termina una provisionalidad en vacante temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

\* Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

\* De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 28 de diciembre de 2020, eligió plaza la señora **CLAUDIA YANETH GONZÁLEZ ARISTIZÁBAL**, como **Directiva Docente – Coordinadora**, en cumplimiento de la Resolución 11274 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112745, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

\* El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

\* El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

\* Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

\* En razón del nombramiento en periodo de prueba de la señora Claudia Yaneth González Aristizábal, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.166.703, se hace necesario dar por terminado el encargo como Directivo Docente - Coordinador del señor **ALEJANDRO MEDRANO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.979.230**, en la Institución Educativa Rural La Comarca, sede Institución Educativa Rural La Comarca del Municipio de Necoclí y deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula - Básica Primaria en la Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá, sede Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá del Municipio de Necoclí.

\* Habida consideración que el Docente **EUDES ALEXANDER BLANDÓN ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.451.057**, se encuentra vinculado en provisionalidad vacante temporal, como Docente de Aula - Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá, sede Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá del Municipio de Necoclí y en razón del regreso del titular, el señor Alejandro Medrano Romero, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.979.230, a la plaza en propiedad se hace necesario terminar la provisionalidad en vacante temporal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CLAUDIA YANETH GONZÁLEZ ARISTIZÁBAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.166.703**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa; como Directiva Docente - Coordinadora Institución Educativa Rural La Comarca, sede Institución Educativa Rural La Comarca del Municipio de Necoclí.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado el encargo como Directivo Docente - Coordinador del señor **ALEJANDRO MEDRANO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.979.230**, Licenciado en Educación Básica Primaria con énfasis en Matemáticas en la Institución Educativa Rural La Comarca, sede Institución Educativa Rural La Comarca del Municipio de Necoclí y deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula - Básica Primaria en la Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá, sede Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá del Municipio de Necoclí, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Terminar la provisionalidad en vacante temporal al señor **EUDES ALEXANDER BLANDÓN ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.451.057**, como Docente de Aula - Básica Primaria en la Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá, sede Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá del Municipio de Necoclí, en razón del regreso del titular, señor Alejandro Medrano Romero, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.979.230 a quien se le terminó el encargo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Directivo Docente nombrado en período de prueba, dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO OCTAVO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO NOVENO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		10/02/2021
Revisó	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora de Talento Humano		9/09/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		9/2/2021
Proyecto:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		08/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000668

Fecha: 10/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: HENRRY



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se nombra en periodo de prueba, se termina un encargo y se traslada un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

\* Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

\* De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 28 de diciembre de 2020, eligió plaza la señora **SANDRA EUGENIA BEDOYA ARIAS**, como **Directiva Docente – Coordinadora**, en cumplimiento de la Resolución 11274 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112745, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

\* El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en periodo de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

\* El Periodo de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

\* Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

\* En razón del nombramiento en periodo de prueba de la señora Sandra Eugenia Bedoya Arias, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.883.677, se hace necesario dar por terminado el encargo como Directivo Docente - Coordinador del señor **HENRY ATILIO SÁNCHEZ HINESTROZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.798.777**, en la Institución Educativa Rural El Totumo, sede Colegio El Totumo del Municipio de Necoclí y deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula - en el área de Matemáticas en la Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá, sede Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá del Municipio de Necoclí.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. “Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Habida consideración que el Docente **EVELIO JOSÉ MERCADO VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.193.538.936**, se encuentra vinculado en provisionalidad vacante temporal, como Docente de Aula - en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá, sede Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá del Municipio de Necoclí y en





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

razón del regreso del titular, el señor Henry Atilio Sánchez Hinestroza, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.798.777, a la plaza en propiedad se hace necesario realizar traslado, para la Institución Educativa Colombia, sede Colegio Colombia del Municipio de Carepa en reemplazo del señor Yefferson Murillo Mosquera identificado con cédula de ciudadanía N° 82.362.163.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **SANDRA EUGENIA BEDOYA ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.883.677**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes; como Directiva Docente - Coordinadora en la Institución Educativa Rural El Totumo, sede Colegio El Totumo del Municipio de Necoclí.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado el encargo como Directivo Docente - Coordinador del señor **HENRY ATILIO SÁNCHEZ HINESTROZA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.798.777**, en la Institución Educativa Rural El Totumo, sede Colegio El Totumo del Municipio de Necoclí y deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula - en el área de Matemáticas en la Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá, sede Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá del Municipio de Necoclí, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar al señor **EVELIO JOSÉ MERCADO VEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.193.538.936**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula - en el área de Matemáticas para la Institución Educativa Colombia, sede Colegio Colombia del Municipio de Carepa en reemplazo del señor Yefferson Murillo Mosquera identificado con cédula de ciudadanía N° 82.362.163; el docente Mercado Vega viene laborando, en vacancia temporal como Docente de Aula - en el área de Matemáticas en la Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá, sede Institución Educativa Rural San Sebastián de Urabá del Municipio de Necoclí.

**ARTÍCULO CUARTO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Directivo Docente nombrado en periodo de prueba, dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO NOVENO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		10/07/2021
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		9/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		9/2/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		08/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000669

Fecha: 10/02/2021

Tipo: DECRETO  
Destino: GABRIEL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por la cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- \* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- \* Se realiza traslado del señor **GABRIEL JAIME GIRALDO FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.041.228.345**, vinculado en Propiedad, en reemplazo del señor Guillermo Elías García Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.252.542, quien renunció.
- \* Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por Necesidad del Servicio del docente **GABRIEL JAIME GIRALDO FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.041.228.345**, quien viene laborando como docente de aula, en el área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Lorenzo Yalí, sede Liceo Lorenzo de Yalí del municipio de Yalí - población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **GABRIEL JAIME GIRALDO FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.041.228.345**, Historiador, vinculado en Propiedad como docente de aula, en el área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del municipio de Guarne, población mayoritaria; en reemplazo del señor Guillermo Elías García Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.252.542, quien renunció; el señor Giraldo Flórez viene laborando como docente de aula, en el área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Lorenzo Yalí, sede Liceo Lorenzo de Yalí del municipio de Yalí - población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		10/02/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		9/29/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		9/2/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		08/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070000670

Fecha: 10/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: MARIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por la cual se traslada una docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Se realiza traslado de la señora **MARÍA NANCY VALLEJO BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.160.639**, vinculada en Propiedad, en reemplazo de la señora María Nohemy Villa Pérez, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.420.698, quien renunció.

\* Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por Necesidad del Servicio de la docente **MARÍA NANCY VALLEJO BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.160.639**, quien viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Llano Grande, sede Centro Educativo Rural Aguacatal del municipio de Fredonia - población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARÍA NANCY VALLEJO BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.160.639**, Licenciada Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad como Docente de Aula – Básica Primaria, para la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa, sede Escuela Urbana Andalucía del municipio de Caldas, población mayoritaria; en reemplazo de la señora María Nohemy Villa Pérez, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.420.698, quien renunció; la señora Vallejo Bedoya viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Llano Grande, sede Centro Educativo Rural Aguacatal del municipio de Fredonia - población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		10/01/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		9/01/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		9/2/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		08/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070000671

Fecha: 10/02/2021

Tipo: DECRETO  
Destino: ANA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por la cual se traslada una docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Se realiza traslado de la señora **ANALIDER MOSQUERA ROMAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.291.943**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, en reemplazo del señor Carlo Edison Monsalve Usquiano, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.375.659, a quien se le termina nombramiento provisional.

\* Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por Necesidad del Servicio de la docente **ANALIDER MOSQUERA ROMAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.291.943**, quien viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Portachuelo del municipio de Amalfi - población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ANALIDER MOSQUERA ROMAÑA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.291.943**, Licenciada en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva como Docente de Aula – Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural El Filo del municipio de San Juan de Urabá, población mayoritaria; en reemplazo del señor Carlo Edison Monsalve Usquiano, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.375.659, a quien se le termina nombramiento provisional; la señora Mosquera Romaña viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Portachuelo del municipio de Amalfi - población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Comunicar* el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** *Para* los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		10/07/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		9/22/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		9/2/2021
Proyecto:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		08/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





Radicado: D 202107000672

Fecha: 10/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: ZOETH



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por la cual se traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Se realiza traslado de la señora **ZOETH DEL CARMEN MERCADO SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.237.166**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, en reemplazo de la señora Soraida Irina Molina Nieto, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.239.201, a quien se le termina nombramiento provisional.

\* Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por Necesidad del Servicio de la docente **ZOETH DEL CARMEN MERCADO SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.237.166**, quien viene laborando como docente de aula, Preescolar en la Institución Educativa Rural Simón Bolívar del municipio de Zaragoza - población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ZOETH DEL CARMEN MERCADO SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.237.166**, Licenciada en Educación Infantil con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva como Docente de Aula – Preescolar, para La Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza del municipio de Zaragoza, población mayoritaria; en reemplazo de la señora Soraida Irina Molina Nieto, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.239.201, a quien se le termina nombramiento provisional; la señora Mercado Sánchez viene laborando como docente de aula, Preescolar en la Institución Educativa Rural Simón Bolívar del municipio de Zaragoza - población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Comunicar* el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

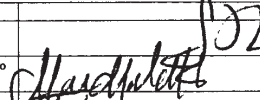
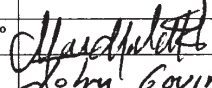
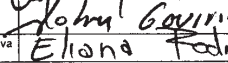

**ARTÍCULO TERCERO:** *Para* los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	SIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		10/02/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		9/09/2020
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		9/2/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		08/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000673

Fecha: 10/02/2021

Tipo: DECRETO  
Destino: SONIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del  
Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General  
de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

\* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

\* En tal sentido, Mediante la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado, por lo cual, y en cumplimiento a lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la resolución 2020060113622 del 15 de octubre de 2020, en la cual se fijó el cronograma para la realización del Proceso Ordinario de Traslados 2020 -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

2021 para Docentes y Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboren en instituciones educativas de las Entidades Territoriales certificadas en educación.

\* La permuta no estará autorizada, si a uno de los dos solicitantes o permutantes, le falta cinco (5) años o menos de edad para alcanzar el retiro forzoso.

\* Los Educadores que se trasladan mediante este acto administrativo, radicaron oportunamente solicitud de traslado por Permuta, por lo cual el Comité de Traslados estudió dicha petición y aprobó las mismas, para dar curso al proceso de traslados ordinarios 2020 – 2021.

\* Debido a que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal Docente de los diferentes municipios, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para los citados servidores docentes.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **MARCELA ARROYAVE HINCAPIÉ**, identificada con cédula de ciudadanía **42.688.674**, Psicóloga, vinculada en Propiedad como Docente Líder de Apoyo Orientador, para la Institución Educativa El Tablazo, sede Institución Educativa El Tablazo del municipio de Barbosa, población mayoritaria en reemplazo del señor **LUIS FERNANDO RAMÍREZ GALLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.433.411, con quien permuta para ser trasladada, la señora **MARCELA ARROYAVE HINCAPIÉ**, viene como Docente Líder de Apoyo Orientador, de la Institución Educativa La Paz, sede Colegio La paz del municipio de La Ceja; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **LUIS FERNANDO RAMÍREZ GALLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.433.411**, Psicólogo, vinculado en Propiedad como Docente Líder de Apoyo Orientador, para la Institución Educativa La Paz, sede Colegio La paz del municipio de La Ceja, población mayoritaria; en reemplazo de la señora **MARCELA ARROYAVE HINCAPIÉ**, identificada con cédula de ciudadanía 42.688.674, con quien permuta para ser trasladado, el señor **LUIS FERNANDO RAMÍREZ GALLO**, viene como viene como Docente Líder de Apoyo Orientador, de la Institución Educativa El Tablazo, sede Institución Educativa El Tablazo del municipio de Barbosa, población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO TERCERO:** *Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.*

**ARTÍCULO CUARTO:** *Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.*

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		19/07/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		19/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		9/2/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		08/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070000674

Fecha: 10/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: LUZ



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del  
Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General  
de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- \* La permuta no estará autorizada, si a uno de los dos solicitantes o permutantes, le falta cinco (5) años o menos de edad para alcanzar el retiro forzoso.
- \* Los Educadores que se trasladan mediante este acto administrativo, radicaron oportunamente solicitud de traslado por Permuta, por lo cual el Comité de Traslados

*GR*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

estudió dicha petición y aprobó las mismas, para dar curso al proceso de traslados ordinarios 2020 – 2021.

\* Debido a que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal Docente de los diferentes municipios, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para los citados servidores docentes.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **LUZ DARY DE JESÚS VALENCIA LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.737.090**, Licenciada en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculada en Propiedad como Directiva Docente - Rectora, para la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar, sede Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar del municipio de Guatapé, población mayoritaria en reemplazo del señor **SERGIO ALBERTO OSSA MAZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.578.070**, con quien permuta para ser trasladada, la señora **LUZ DARY DE JESÚS VALENCIA LOPERA**, viene como Directiva Docente – Rectora de la Institución Educativa Inmaculada Concepción, sede Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Guarne; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **SERGIO ALBERTO OSSA MAZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.578.070**, Licenciado en Español y Literatura, vinculado en Propiedad como Directivo Docente - Rector, para la Institución Educativa Inmaculada Concepción, sede Institución Educativa Inmaculada Concepción del municipio de Guarne, población mayoritaria; en reemplazo de la señora **LUZ DARY DE JESÚS VALENCIA LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.737.090**, con quien permuta para ser trasladado, el señor **SERGIO ALBERTO OSSA MAZO**, viene como Directivo Docente - Rector, de la Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar, sede Institución Educativa Nuestra Señora del Pilar del municipio de Guatapé, población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** *Comunicar* el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Alexandra Peláez Botero*

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	<i>[Fecha]</i>
Revisó	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	<i>[Fecha]</i>
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	<i>[Fecha]</i>
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa	<i>[Firma]</i>	08/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





Radicado: D 2021070000675

Fecha: 10/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: NYDIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se traslada una docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

Las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, consideran procedente realizar Traslado Discrecional a la Docente, **NYDIA DEL CARMEN LONDOÑO MÚNERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.529.859**, a fin de atender las necesidades educativas en la Institución Educativa Rural Piedras Blancas, sede Institución Educativa Rural Piedras Blancas, del municipio de Guarne población mayoritaria, en reemplazo del señor Humberto Alarcón Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.689.236, quien pasó a otro municipio.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **NYDIA DEL CARMEN LONDOÑO MÚNERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.529.859**, Licenciada en Filosofía y Ciencias Sociales, Directiva Docente – Rectora para la Institución Educativa Rural Piedras Blancas, sede Institución Educativa Rural Piedras Blancas, del municipio de Guarne - población mayoritaria; en reemplazo del señor Humberto Alarcón Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.689.236, quien pasó a otro municipio; la señora Londoño Múnera, viene como Directiva Docente – Rectora, de la Institución Educativa Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez Tobón, población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		10/10/2021
Revisó	Maria Marceta Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		9/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		9/2/2021
Proyectó:	Eliana Maria Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		04/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000676

Fecha: 10/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se terminan un encargo, se Nombra en Periodo de Prueba un Directivo Docente Y Se Terminan unas Provisionalidades en Vacante Temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

\* Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

\* De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 28 de diciembre de 2020, eligió plaza el señor **HÉCTOR EMILIO HENAO HENAO**, como **Directivo Docente – Coordinador**, en cumplimiento de la Resolución 11274 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112745, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

\* El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

\* El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

\* Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

\* En razón del nombramiento en periodo de prueba del señor **HÉCTOR EMILIO HENAO HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.290.816**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacancia Temporal como Docente de Aula, Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural La Milagrosa, sede Centro Educativo Rural San José del Municipio de Cocorná.

\* Debido al nombramiento en periodo de prueba del señor Héctor Emilio Henao Henao, se hace necesario dar por terminado el encargo como Directiva Docente Coordinadora a la señora **BERTHA ROSA BARRIOS NISPERUZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **34.996.809**, en la Institución Educativa Rural Las Changas, sede Colegio Las Changas del Municipio de Necoclí y deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula - Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Las Changas, sede Escuela Rural Pitamorrial.

\* Habida consideración que la Docente **ARCINOE CASTAÑO QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.935.141**, se encuentra vinculada en provisionalidad vacancia temporal, como Docente de Aula - Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Las Changas, sede Escuela Rural Pitamorrial y en razón del regreso de la titular, la Señora Bertha Rosa Barrios Nisperuza, a la plaza en propiedad se hace necesario dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad vacante temporal del Docente **HÉCTOR EMILIO HENAO HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.290.816**, Licenciado en Educación Religiosa, como Docente de Aula, Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Milagrosa, sede Centro Educativo Rural San José del Municipio de Cocorná.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **HÉCTOR EMILIO HENAO HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.290.816**, Licenciado en Educación Religiosa; como Directivo Docente - Coordinador en la Institución Educativa Rural Las Changas, sede Colegio Las Changas del Municipio de Necoclí. El señor Henao Henao Viene laborando como Docente de Aula, Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural La Milagrosa, sede Centro Educativo Rural San José del Municipio de Cocorná.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado el encargo de Directiva Docente – Coordinadora a la señora **BERTHA ROSA BARRIOS NISPERUZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **34.996.809**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Las Changas, sede Colegio Las Changas del Municipio de Necoclí y deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula - Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Las Changas, sede Escuela Rural Pitamorrial, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar por terminada la provisionalidad en vacancia temporal a la señora **ARCINOE CASTAÑO QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.935.141**, como Docente de Aula - Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Las Changas, sede Escuela Rural Pitamorrial.

**ARTÍCULO CUARTO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTICULO SÉPTIMO:** El Directivo Docente nombrado en período de prueba, dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO NOVENO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		19/07/2021
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		9/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		9/2/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		04/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000677

Fecha: 10/02/2021

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se termina un encargo, se Nombra en Periodo de Prueba, se Concede Vacancia Temporal y se trasladan unas docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

\* Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

\* De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 28 de diciembre de 2020, eligió plaza la señora **LEYDIS DEL CARMEN ROMERO REYES**, como **Directiva Docente – Coordinadora**, en cumplimiento de la Resolución 11274 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112745, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

\* El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

\* El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

\* Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

La señora **LEYDIS DEL CARMEN ROMERO REYES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **33.108.781**, actualmente está nombrada en propiedad, como Docente de Aula – en el área de Ciencias Sociales, regido por el Decreto 1278 de 2002, en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del Municipio de Necoclí, se hace necesario conceder la **vacancia temporal en el cargo de Docente de Aula – en el área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del Municipio de Necoclí**, mientras dura el período de prueba como Directiva Docente - Coordinadora en la Institución Educativa Rural El Totumo, sede Colegio El Totumo del Municipio de Necoclí, en reemplazo de la señora Yomaira González Cárdenas, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.306.881, a quien se le terminó el encargo; reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 "Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba"

\* En razón del nombramiento en periodo de prueba de la señora Leydis del Carmen Romero Reyes, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.108.781, se hace necesario dar por terminado el encargo como Directiva Docente - Coordinadora de la señora **YOMAIRA GONZÁLEZ CÁRDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.306.881**, en la Institución Educativa Rural El Totumo, sede Colegio El Totumo del Municipio de Necoclí y deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula - Básica Primaria en la Institución Educativa Rural El Totumo, sede Colegio El Totumo del Municipio de Necoclí.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Debido al nombramiento en periodo de prueba de la señora Leydis del Carmen Romero Reyes, se hace necesario trasladar en vacancia temporal a la señora **ELSA MARÍA RENTERIA MENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.604.455**, como Docente de Aula – en el área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del Municipio de Necoclí.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

\* Habida consideración que la Docente **AURA PALOMEQUE CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.890.195**, se encuentra vinculada en provisionalidad vacante temporal, como Docente de Aula - Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural El Totumo, sede Colegio El Totumo del Municipio de Necoclí y en razón del regreso de la titular, la Señora Yomara González Cárdenas, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.306.881, a la plaza en propiedad se hace necesario realizar traslado en vacante temporal, en reemplazo de la señora Tanela Rodríguez Perea identificada con cédula de ciudadanía N° 35.820.762, quien se fue en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder vacancia temporal a la señora **LEYDIS DEL CARMEN ROMERO REYES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **33.108.781**, actualmente nombrada en propiedad, como Docente de Aula – en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del Municipio de Necoclí, para desempeñar el cargo en periodo de prueba como Directiva Docente - Coordinadora en la Institución Educativa Rural El Totumo, sede Colegio El Totumo del Municipio de Necoclí, en reemplazo de la señora Yomaira González Cárdenas, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.306.881, a quien se le terminó el encargo, según lo expuesto en la parte motiva

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LEYDIS DEL CARMEN ROMERO REYES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **33.108.781**, Licenciada en Ciencias Sociales – Maestría en Educación; como Directiva Docente - Coordinadora en la Institución Educativa Rural El Totumo, sede Colegio El Totumo del Municipio de Necoclí. La señora Romero Reyes Viene laborando como Docente de Aula – en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del Municipio de Necoclí.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar por terminado el encargo de Directiva Docente – Coordinadora a la señora **YOMAIRA GONZÁLEZ CÁRDENAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.306.881**, Licenciada en Educación Primaria, Institución Educativa Rural El Totumo, sede Colegio El Totumo del Municipio de Necoclí y deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula - Básica Primaria en la Institución Educativa Rural El Totumo, sede Colegio El Totumo del Municipio de Necoclí, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Trasladar en vacancia temporal a la señora **ELSA MARÍA RENTERIA MENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.604.455**, Licenciada en Ciencias Sociales, como Docente de Aula – en el área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del Municipio de Necoclí; la docente Rentería Mena viene laborando como Docente de Aula – en el área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio del municipio de Necoclí.

**ARTÍCULO QUINTO:** Trasladar en vacancia temporal a la señora **AURA PALOMEQUE CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.890.195**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales, como Docente de Aula – Básica Primaria para la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, sede Institución Educativa Eduardo Espitia Romero del Municipio de Necoclí; la docente Palomeque Correa viene laborando como



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Docente de Aula – Básica primaria en la Institución Educativa Rural El Totumo, sede Colegio El Totumo del Municipio de Necoclí.

**ARTÍCULO SEXTO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO NOVENO:** El Directivo Docente nombrado en período de prueba, dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaría Administrativa		10/07/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		9/09/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		9/2/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		04/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000678

Fecha: 10/02/2021

Tipo: DECRETO  
Destino: ANA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por la cual se traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Se realiza traslado de la señora **ANA GIRLESA ÁLVAREZ RUÍZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.494.015**, vinculada en Propiedad, en reemplazo de la señora Aydee Montoya Chaverra, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.709.125, quien renunció.

\* Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por Necesidad del Servicio de la docente **ANA GIRLESA ÁLVAREZ RUÍZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.494.015**, quien viene laborando como docente de aula, Preescolar en la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Perla del Citará del municipio de Betania - población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ANA GIRLESA ÁLVAREZ RUÍZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.494.015**, Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en Propiedad como docente de aula, Preescolar, para la Institución Educativa Federico Ángel, sede Institución Educativa Federico Ángel sede dos del municipio de Caldas, población mayoritaria; en reemplazo de la señora Aydee Montoya Chaverra, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.709.125, quien renunció; la señora Álvarez Ruíz viene laborando como docente de aula, Preescolar en la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Perla del Citará del municipio de Betania - población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		10/01/2021
Revisó	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora de Talento Humano		9/27/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		9/2/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		08/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070000679

Fecha: 10/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se hace un Encargo de Directivo Docente Coordinador y se nombra en provisionalidad en vacante temporal una docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- \* El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

\* El servidor docente **WILSON DE JESÚS RAMÍREZ SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.514.625**, Licenciado en Matemáticas y Física – Magister en Gestión de la Tecnología, vinculado en propiedad como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Roberto Gómez López sede Centro Educativo Rural El Saltillo, del municipio de Santo Domingo, inscrito en el Grado 2AM del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por encargo el cargo de Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa Anorí del municipio de La Anorí en reemplazo del señor Javier Andrés Sánchez Macías, quien se encuentra como Rector encargado.

\* En razón del encargo concedido al señor Ramírez Salazar, las Directivas de la Secretaría de Educación deciden realizar el nombramiento provisional vacante temporal de la Servidora Docente **GLORIA CECILIA PATIÑO ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.765.182**, Licenciada en Educación Básica Primaria, como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Roberto Gómez López sede Centro Educativo Rural El Saltillo, del municipio de Santo Domingo; población mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Coordinador, en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **WILSON DE JESÚS RAMÍREZ SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.514.625**, Licenciado en Matemáticas y Física – Magister en Gestión de la Tecnología, vinculado en propiedad en la Institución Educativa Anorí del municipio de Anorí en reemplazo del señor Javier Andrés Sánchez Macías, quien se encuentra como Rector encargado; el servidor docente Ramírez Salazar, viene vinculado en propiedad como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Roberto Gómez López sede Centro Educativo Rural El Saltillo, del municipio de Santo Domingo, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Educadora **GLORIA CECILIA PATIÑO ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.765.182**, Licenciada en Educación Básica Primaria, como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Roberto Gómez López sede Centro Educativo Rural El Saltillo, del municipio de Santo Domingo; población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		10/02/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		9/21/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		9/21/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		08/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070000680

Fecha: 10/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se nombra en periodo de prueba, se termina un encargo y se traslada una docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 2018100002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 2018100006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

\* Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

\* De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 28 de diciembre de 2020, eligió plaza el señor **FAUSTO ADRIÁN RUÍZ HERRERA**, como **Directivo Docente – Coordinador**, en cumplimiento de la Resolución 11274 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112745, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

\* El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

\* El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

\* Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

\* En razón del nombramiento en periodo de prueba del señor Fausto Adrián Ruíz Herrera, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.157.561, se hace necesario dar por terminado el encargo como Directiva Docente - Coordinadora de la señora **LUISA MORALES LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.650.503**, en la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, sede Institución Educativa Rural Mello Villavicencio del Municipio de Necoclí y deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula - en el área de Matemáticas en la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, sede Institución Educativa Rural Mello Villavicencio del Municipio de Necoclí.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Habida consideración que el Docente **CARLOS ARIEL CHALA CÓRDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.811.567**, se encuentra vinculado en provisionalidad vacante temporal, como Docente de Aula - en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, sede Institución Educativa Rural Mello Villavicencio del Municipio de Necoclí y en razón del regreso de la titular, la Señora Luisa Morales López, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.650.503, a la plaza en propiedad se hace necesario realizar traslado en vacante definitiva, para la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, sede Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, en reemplazo de la señora Eliud María Usuga Quiroz identificada con cédula de ciudadanía N° 21.501.513, a quien se le terminó el nombramiento.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **FAUSTO ADRIÁN RUÍZ HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.157.561**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana – Magister en Gestión de la Tecnología Educativa; como Directivo Docente - Coordinador en la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, sede Institución Educativa Rural Mello Villavicencio del Municipio de Necoclí.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado el encargo de Directiva Docente – Coordinadora a la señora **LUISA MORALES LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.650.503**, en la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, sede Institución Educativa Rural Mello Villavicencio del Municipio de Necoclí y deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula - en el área de Matemáticas en la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, sede Institución Educativa Rural Mello Villavicencio del Municipio de Necoclí, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en vacancia definitiva al señor **CARLOS ARIEL CHALA CÓRDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.811.567**, Licenciado en Matemáticas y Física, como Docente de Aula – en el área de Matemáticas para la Institución Educativa Eduardo Espitia Romero, sede Institución Educativa Eduardo Espitia Romero en reemplazo de la señora Eliud María Usuga Quiroz identificada con cédula de ciudadanía N° 21.501.513, a quien se le terminó el nombramiento; el docente Chala Córdoba viene laborando, en vacancia temporal como Docente de Aula – en el área de Matemáticas en la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, sede Institución Educativa Rural Mello Villavicencio del Municipio de Necoclí.

**ARTÍCULO CUARTO:** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Directivo Docente nombrado en período de prueba, dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTICULO NOVENO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		9/02/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		9/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		8/2/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		08/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000681

Fecha: 10/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

**Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

*“a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo”.*

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional en vacante definitiva a la señora **MANUELA RESTREPO PIEDRAHITA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.662.249**, quien por ocupar una vacante



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

temporal, Es preciso advertir que esta plaza no va al aplicativo "Sistema Maestro", tal y como lo establece la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019.

*Artículo 4. Obligación de reportar vacantes. Cada vez que se presente una vacante definitiva de un cargo de docente de aula o docente orientador, la respectiva entidad territorial certificada en educación deberá incluir inmediatamente la novedad en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina, implementado en el marco del proyecto de modernización de las Secretarías de Educación, y a su vez ser reportada para su incorporación en el aplicativo de provisión transitoria de vacantes definitivas ahora denominado "Sistema Maestro".*

*"Parágrafo 2°. No podrán ofertarse mediante este aplicativo las vacantes de áreas técnicas, ni las vacantes de docentes en establecimientos educativos estatales categorizados por las respectivas entidades territoriales como instituciones que atienden población indígena; o de los establecimientos educativos estatales que prestan sus servicios en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, por lo anterior, la entidad territorial realizará la provisión directa de dicha vacante conforme a la normatividad que regula la vinculación de este tipo de vacantes".*

\* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MANUELA RESTREPO PIEDRAHITA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.036.662.249**, Licenciada en Tecnología e Informática como Docente de aula, en el área de Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Filiberto Restrepo sierra, sede Liceo Manuela Beltrán del municipio de Maceo, población Mayoritaria en reemplazo de la señora Adriana Lucía Muñoz Duque, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.190.757, quien pasó como Rectora encargada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la señora Manuela Restrepo Piedrahita el nombramiento, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.



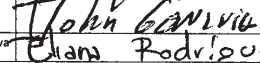
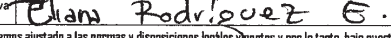
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		9/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		9/07/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		8/2/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000682

Fecha: 10/02/2021

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se Termina un encargo, se Nombra en Periodo de Prueba un Directivo Docente, se termina una Provisionalidad en Vacante Temporal , y se traslada un docente en vacante definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones.**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

\* Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

\* De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 28 de diciembre de 2020, eligió plaza el señor **SERGIO LUIS CASTAÑO HOYOS**, como **Directivo Docente – Coordinador**, en cumplimiento de la Resolución 11274 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112745, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

\* El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

\* El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

\* Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

\* En razón del nombramiento en periodo de prueba del señor Sergio Luis Castaño Hoyos se hace necesario dar por terminado el encargo como Directivo Docente Coordinador al señor **HEBER YEPES CEREN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.974.087**, en la Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo, sede Colegio Pueblo Nuevo del Municipio de Necoclí y deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula - en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del Municipio de Necoclí.

\* Habida consideración que la Docente **CLAUDIA DE LA CRUZ MENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.159.695**, se encuentra vinculada en provisionalidad vacancia temporal, como Docente de Aula - en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del Municipio de Necoclí y en razón del regreso del titular, el Señor Heber Yepes Ceren, a la plaza en propiedad se hace necesario dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal y trasladar en vacancia definitiva como Docente de Aula - en el área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Nechí, sede Colegio Nechí del municipio de Nechí, en reemplazo del señor Hugo Rafael Llanos Manjares identificado con cédula de ciudadanía N° 92.027.704 a quien se le terminó el nombramiento.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **SERGIO LUIS CASTAÑO HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.353.088**, Psicólogo – Magister en Neuropsicología y Educación; como Directivo Docente – Coordinador, en la Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo, sede Colegio Pueblo Nuevo del Municipio de Necoclí.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado el encargo de Directivo Docente – Coordinador al señor **HEBER YEPES CEREN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.974.087**, Licenciado en Español y Comunicación, en la Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo, sede Colegio Pueblo Nuevo del Municipio de Necoclí y deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula - en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del Municipio de Necoclí, según lo expuesto en la parte motiva

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar por terminada la provisionalidad en vacancia temporal a la señora **CLAUDIA DE LA CRUZ MENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.159.695**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Lengua Castellana como Docente de Aula - en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, sede Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del Municipio de Necoclí, en razón del regreso del titular, el Señor Heber Yepes Ceren a quien se le terminó el encargo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Trasladar en vacante definitiva a la señora **CLAUDIA DE LA CRUZ MENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.159.695**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Lengua Castellana como Docente de Aula - en el área de Humanidades y Lengua Castellana para la para la Institución Educativa Nechí, sede Colegio Nechí del municipio de Nechí, en reemplazo del señor Hugo Rafael Llanos Manjares identificado con cédula de ciudadanía N° 92.027.704 a quien se le terminó el nombramiento.

**ARTÍCULO QUINTO** Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (párrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**ARTICULO SÉPTIMO:** Los Profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar, al término del período de prueba que cursan o han terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO NOVENO:** El Directivo Docente nombrado en período de prueba, dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		9/10/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		9/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		8/2/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		05/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070000683

Fecha: 10/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: LUZ



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

**Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante definitiva una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

*"b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso".*

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional en vacante definitiva a la señora **LUZ MIRIAM RESTREPO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.475.567**, quien por ocupar una vacante en plaza afrodescendiente. Es preciso advertir que esta plaza no va al aplicativo "Sistema Maestro", tal y como lo establece la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

*Artículo 4. Obligación de reportar vacantes. Cada vez que se presente una vacante definitiva de un cargo de docente de aula o docente orientador, la respectiva entidad territorial certificada en educación deberá incluir inmediatamente la novedad en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Nómina, implementado en el marco del proyecto de modernización de las Secretarías de Educación, y a su vez ser reportada para su incorporación en el aplicativo de provisión transitoria de vacantes definitivas ahora denominado "Sistema Maestro".*

*"Parágrafo 2°. No podrán ofertarse mediante este aplicativo las vacantes de áreas técnicas, ni las vacantes de docentes en establecimientos educativos estatales categorizados por las respectivas entidades territoriales como instituciones que atienden población indígena; o de los establecimientos educativos estatales que prestan sus servicios en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, por lo anterior, la entidad territorial realizará la provisión directa de dicha vacante conforme a la normatividad que regula la vinculación de este tipo de vacantes".*

\* La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUZ MIRIAM RESTREPO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.475.567**, Licenciada en Educación Básica como Docente de aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Puerto Garza, sede Centro Educativo Rural Samaná del municipio de San Carlos, población Afrodescendiente en reemplazo de la señora María Zobeida Guevara Rentería, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.077.432.758, quien pasó a otro ente territorial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la señora Luz Miriam Restrepo Giraldo el nombramiento, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		9/10/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		9/10/2021
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		8/2/2021
Proyectó	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		08/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000684

Fecha: 10/02/2021

Tipo: DECRETO  
Destino: CARMEN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por la cual se Traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Se realiza traslado de la señora **CARMEN ELENA ZAPATA QUICENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.429.357**, vinculada en Propiedad, en reemplazo de la señora Alba Lucía Arroyave Alzate, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.675.193, quien renunció.

\* Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por Necesidad del Servicio de la docente **CARMEN ELENA ZAPATA QUICENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.429.357**, quien viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Emiliano García, sede Emiliano García del municipio de Girardota - población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CARMEN ELENA ZAPATA QUICENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.429.357**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad como Docente de Aula – Básica Primaria, para La Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta, sede Colegio José Miguel de Restrepo y Puerta del municipio de Copacabana, población mayoritaria; en reemplazo de la señora Alba Lucía Arroyave Alzate, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.675.193, quien renunció, la señora Zapata Quiceno viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Emiliano García, sede Emiliano García del municipio de Girardota - población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



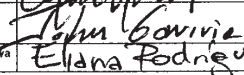

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		9/07/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		9/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		8/8/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		05/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070000685

Fecha: 10/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por la cual se Traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Se realiza traslado de la señora **ADRIANA MARCELA VALENCIA ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.743.147**, vinculada en Propiedad, en reemplazo del señor Jorge Aristizábal Londoño, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.101.570, quien renunció.

\* Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por Necesidad del Servicio de la docente **ADRIANA MARCELA VALENCIA ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.743.147**, quien viene laborando como docente de aula, en el área de Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa Atanasio Girardot, sede Colegio Municipal Atanasio Girardot del municipio de Girardota - población mayoritaria.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ADRIANA MARCELA VALENCIA ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.743.147**, Licenciada en Pedagogía y Didáctica de la Educación Física, Recreación y Deportes, vinculada en Propiedad como Docente de Aula – Educación Física, Recreación y Deportes, para La Institución Educativa Rural Granjas Infantiles, sede La Institución Educativa Rural Granjas Infantiles del municipio de Copacabana, población mayoritaria; en reemplazo del señor Jorge Aristizábal Londoño, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.101.570, quien renunció, la señora Valencia Arboleda viene laborando como docente de aula, en el área de Educación Física, Recreación y Deportes en la Institución Educativa Atanasio Girardot, sede Colegio Municipal Atanasio Girardot del municipio de Girardota - población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.



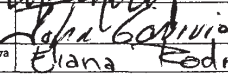
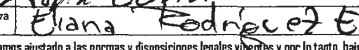
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		9/10/21
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		9/10/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		8/21/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		05/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000686

Fecha: 10/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: GILMA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por la cual se Traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015; artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Se realiza traslado de la señora **GILMA PATRICIA MONTOYA PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.688.360**, vinculada en Propiedad, en reemplazo de la señora María Yolanda Pino Orrego, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.994.628, quien renunció.

\* Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por Necesidad del Servicio de la docente **GILMA PATRICIA MONTOYA PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.688.360**, quien viene laborando como docente de aula, Básica primaria en la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel, sede Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel del municipio de Barbosa - población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **GILMA PATRICIA MONTOYA PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.688.360**, Licenciada en Educación Básica, vinculada en Propiedad como Docente de Aula – Básica Primaria, para La Institución Educativa Presbítero Bernardo Montoya, sede Liceo Presbítero Bernardo Montoya del municipio de Copacabana, población mayoritaria; en reemplazo de la señora María Yolanda Pino Orrego, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.994.628, quien renunció, la señora Montoya Palacio viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel, sede Institución Educativa Luis Eduardo Arias Reinel del municipio de Barbosa - población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Comunicar* el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** *Para* los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Áida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		21/07/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		21/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		21/07/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		05/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070000687

Fecha: 10/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se Termina un Encargo de Directivo Docente y se realiza un traslado a una docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Por necesidad del Servicio, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente dar por terminado el Encargo concedido como Directivo Docente Coordinador a la señora **MARÍA JOSEFA SOTO CÓRDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.259.086**, Licenciada en Educación: Español y Literatura en la Institución Educativa Rural La Sierra, del municipio de Puerto Nare; quien deberá regresar a su plaza en propiedad en la Institución Educativa Rural La Sierra, del municipio de Puerto Nare como docente de aula – en el área de Humanidades y Lengua Castellana.

\* Habida consideración que la Docente **FRANCELLY CASTAÑO VELÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.849.530**, se encuentra vinculada en provisionalidad vacancia temporal, como Docente de Aula - en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Rural La Sierra, del municipio de Puerto Nare y en razón del regreso del titular, la señora María Josefa Soto Córdoba, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.259.086, a la plaza en propiedad se hace necesario dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal y trasladar en vacancia definitiva como Docente de Aula - en el área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa El Bagre del municipio de El Bagre, en reemplazo del señor Víctor Joemir Méndez Almanza identificado con cédula de ciudadanía N° 8.057.013 a quien se le terminó el nombramiento provisional.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por Terminado el Encargo de Directiva Docente - Coordinadora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, a la Servidor Docente **MARÍA JOSEFA SOTO CÓRDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.259.086**, Licenciada en Educación: Español y Literatura en la Institución Educativa Rural La Sierra, del municipio de Puerto Nare; quien deberá regresar a su plaza en propiedad en la Institución Educativa Rural La Sierra, del municipio de Puerto Nare como docente de aula – en el área de Humanidades y Lengua Castellana; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en vacancia definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, a la Servidora **FRANCELLY CASTAÑO VELÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.849.530**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa El Bagre del municipio de El Bagre, la docente Castaño Velásquez, en reemplazo del señor Víctor Joemir Méndez Almanza identificado con cédula de ciudadanía N° 8.057.013 a quien se le terminó el nombramiento provisional; la docente Castaño Velásquez viene laborando como Docente de Aula - en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Rural La Sierra, del municipio de Puerto Nare

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		9/10/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		9/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		8/2/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		05/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---